ORDENANZA Nº2872

VISTO:

La obra de "Construcción De Pavimento Urbano: Base Granular Con Cordón Cuneta De Hormigón Simple en Jurisdicción del Centro Vecinal Arsenal"; y

CONSIDERANDO:

I) Que se ejecutó la obra con fondos provenientes del Fondo de Desarrollo Urbano, de conformidad a la autorización otorgada por Ordenanza Nº 2766.

II) Que es necesario establecer la modalidad de cobro de la contribución de la referida obra.

Por todo ello, el **CONCEJO DELIEBRANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Art.1º: ESTABLÉCESE a partir del mes de septiembre de 2017, el cobro de la contribución a la obra ***"****Pavimento Urbano: Base Granular Con Cordón Cuneta de Hormigón Simple en Jurisdicción del Centro Vecinal Arsenal****"***. Los contribuyentes abonarán el importe que le corresponda, a razón de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS ($496,00) el metro cuadrado, de la siguiente manera:

a) ***de contado***, con el veinticinco por ciento (25%) de descuento, dentro de los treinta (30) días de la fecha de la notificación efectuada por el Municipio.
b) ***hasta seis (6) cuotas***, con el diez por ciento (10%) de descuento, dentro de los treinta (30) días de la fecha de la notificación efectuada por el Municipio
c) ***hasta en doce (12) cuotas mensuales,*** iguales y consecutivas, el valor neto correspondiente, pagaderas entre el 1 y el 10 de cada mes a partir de la fecha de la notificación efectuada por el Municipio.
d) ***de la cuota trece (13) hasta la cuota Nº 60 mensual***, iguales y consecutivas, pagaderas entre el 1 y 10 de cada mes a partir de la fecha de la notificación efectuada por el Municipio, será el valor neto de la obra más un interés del cero coma cinco por ciento mensual (0,5%) sistema francés.

La mora en el pago se produce automáticamente, sin necesidad de interpelación alguna. El atraso en dos (2) cuotas dará derecho al Municipio a iniciar las acciones

judiciales correspondientes para lograr su cobro, estando a cargo del frentista el pago de las costas que surjan de tal irregularidad.

Art.2º: Los frentistas que demuestren fehacientemente no poder abonar el importe de su respectiva liquidación en cualquiera de las formas establecidas en el artículo primero (Art.1º) de esta ordenanza, deberán comunicarlo por escrito al Departamento Ejecutivo dentro de los cinco (5) días de recibida dicha liquidación. Analizado el caso, con acuerdo del Concejo Deliberante se dispondrá de un Plan de Pagos Especial, conveniente al solicitante.

Para seguir contando con los beneficios de este Plan de Pagos Especial, que se otorgará con carácter de excepción, los contribuyentes en cuestión deberán demostrar, mediante presentación de Declaración Jurada anual de sus ingresos, que la situación originaria determinante se mantiene, o no ha variado sustancialmente. Sin perjuicio de ello, el Departamento Ejecutivo podrá disponer de oficio, a través de los organismos municipales de relevamiento socioeconómico, la realización de las inspecciones y/o informes que se estime que correspondan para ratificar o modificar el beneficio acordado.

Art.3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.